

RESOLUCION EXENTA No. 318.

MAT.: Aprueba Convenio con el Ministerio
de Bienes Nacionales.

PUERTO NATALES., Marzo 28 del 2014

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE :

VISTOS :

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. La Ley 18.575, de 05.DIC.1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley No. 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1.600, de 06.NOV.2008, de la Contraloría General de la República;
5. Convenio de fecha 27 de marzo del 2014, entre la Gobernación Provincial de Última Esperanza y el Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO :

1. Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación conjunta para entregar mayor información en materia de regularización de inmuebles a los ciudadanos de la Provincia de Última Esperanza, como también recepcionar aquellos casos que cumplan con los requisitos de la regularización que establece el Decreto Ley N° 2.695/79.

RESUELVO :

1. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación entre la Gobernación Provincial de Última Esperanza y el Ministerio de Bienes Nacionales, celebrado con fecha 27 de Marzo del 2014, en los términos mencionado en el documento.
2. **DEJESE** establecido que el Convenio de Cooperación que se aprueba por esta Resolución, es parte integrante de ésta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO
FDO.) JOSE R. RUIZ SANTANA- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
ULTIMA ESPERANZA; PATRICIA CARREÑO AGURTO - ASESORA JURIDICA -
GOBERNACION PROVINCIAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA CARREÑO AGURTO
Asesora Jurídica

JRRS/PCA/psc.-
DISTRIBUCION :

1. Sra. Intendente Regional
2. Ministerio de Bienes Nacionales
3. Secretaría Regional de Bienes Nacionales
4. Asesoría Jurídica
5. Archivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Puerto Natales, a 27 de Marzo de 2014, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante "la Gobernación" RUT N° 60.511.122-K, representada por el Sr. Gobernador Provincial, don **JOSE RAÚL RUIZ SANTANA**, Cédula de Identidad número, 6.727.058-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Eberhard N° 417, de la comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y por la otra parte, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, RUT N° 61.402.000-8 en adelante, "el Ministerio" o "la Seremi", representada por el Señor Ministro de Bienes Nacionales, don **VÍCTOR HUGO OSORIO REYES**, cédula de Identidad N° 9.458.388-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida España N° 971, Comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, acuerdan conjuntamente lo siguiente:



Que, el Supremo Gobierno ha tenido clara conciencia de que es necesario regularizar lo irregular, efectuando políticas, planes y programas destinados a erradicar la posesión sin derecho de las personas, permitiéndoles ingresar al tráfico jurídico con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su Secretaría Regional Ministerial de la Región de Magallanes, se encuentra ejecutando en la Región de Magallanes, el Programa "Saneamiento del Dominio de la pequeña propiedad Raíz", el cual tiene por objetivo principal crear conciencia en los ciudadanos sobre la importancia de mantener regular el dominio de la propiedad y que sólo el título de dominio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces garantiza que la persona es la legítima dueña de la propiedad, y con ello asegurar la estabilidad de los títulos de dominio mediante la generación de las condiciones sociales y jurídicas adecuadas para que todo ciudadano ejerza los derechos y deberes de propiedad que le corresponden según las circunstancias.

Que, la Gobernación Provincial de Última Esperanza, tiene por misión representar al Supremo Gobierno en la Provincia homónima, realizando políticas, planes y programas destinados a mejorar cada día la calidad de vida de sus habitantes. En este orden de cosas, la Gobernación estima que es primordial que todos sus habitantes cuenten con el título de dominio de sus propiedades inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Última Esperanza, para lo cual cree necesario contar con una persona de su dependencia capacitada para recibir las postulaciones que tengan por objeto iniciar precisamente este procedimiento de saneamiento amparado en el Decreto Ley N° 2.695/79.

Que por lo anterior, y a objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de todas las instituciones participantes en una misma dirección,



CONSIDERANDO:

Que, la irregularidad en el dominio de la propiedad es un fenómeno endémico de los países en vías al desarrollo, provocado -fundamentalmente- por el desconocimiento de una parte de los ciudadanos sobre los requisitos, procedimientos y modalidades en la transferencia de la pequeña propiedad, lo que conlleva la ausencia de inscripción legal del bien raíz a nombre de quien actúa como poseedor material.

Que, el problema de la tenencia irregular de la propiedad produce diversos efectos negativos y tiene consecuencias sociales, económicas y jurídicas. Entre las principales desventajas de carecer del título de dominio correctamente inscrito está el hecho de que la propiedad sin título pierde su valor comercial; que no se pueden realizar acciones de transferencia del patrimonio a terceros (venta o herencia); la inseguridad de invertir en el inmueble que se ocupa, ya que las mejoras, así como la propiedad misma, no formarían parte del patrimonio individual o familiar del ocupante; la imposibilidad de acceder a diversos beneficios sociales que tienen como requisito contar con título de dominio vigente, entre ellos los planes al desarrollo de la vivienda acordados por el Estado; el no poder acceder a créditos, ya sea de consumo o de apoyo productivo, que exigen un bien como garantía.

Que, en definitiva, las familias ven disminuido su patrimonio y cuentan con menos oportunidades para mejorar sus condiciones de vida a partir de la libre disposición de su bien raíz.

Que, se ha evidenciado por las partes de este convenio que la Irregularidad del Dominio afecta en mayor medida a la Provincia de Última Esperanza, y específicamente a la ciudad de Puerto Natales, toda vez que en el año 1960, se destruyeron todos los registros de la propiedad raíz debido al siniestro que afectó en su oportunidad al Conservador de Bienes Raíces de Natales. Debido a ello, existen el día de hoy personas que no detentan el dominio inscrito de sus inmuebles, sino que solo son poseedores materiales de los mismos, acarreando todas las desventajas que se señalaron precedentemente.



SE ACUERDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: Objetivo General

El objeto del presente convenio de colaboración es desarrollar actividades de cooperación conjunta para entregar mayor información en materia de regularización de inmuebles a los ciudadanos de la Provincia de Última Esperanza, como también recepcionar aquellos casos que cumplan con los requisitos de la regularización que establece el Decreto Ley N° 2.695/79.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

1. Coordinar reuniones con personas interesadas, para que representantes de la Seremi de Bienes Nacionales, puedan informar de los Programas de regularización de dicha cartera de Estado, entre otros, así como entregar material informativo y formularios de postulación al programa.
2. Organizar charlas con usuarios que la Gobernación determine, para que representantes de la Seremi difundan el Programa de Prevención de la Irregularidad del dominio.
3. Entregar apoyo técnico a las personas interesadas para acceder a los Programas indicados.
4. Instalación, mientras dure el presente convenio, de un funcionario de la Gobernación a fin de que reciba los formularios de postulación del saneamiento del dominio y verifique que dichas solicitudes cumplan con todos los requisitos de admisibilidad.

TERCERO: Obligaciones de la Gobernación Provincial de Última Esperanza.

Para el cumplimiento del presente convenio, la Gobernación se obliga a:



1. Coordinar la cantidad de usuarios que asistirán a los Talleres de Prevención de la Irregularidad que se celebrarán en las ciudades de Puerto Natales y Cerro Castillo, durante el año 2014, los cuales serán impartidos por la Unidad de Regularización de la Seremi.
2. Confeccionar listado completo con los datos de los usuarios de la Gobernación que asistan a los referidos talleres, información que deberá ser remitida a más tardar dentro de tercer día hábil, contado desde la realización del taller de prevención de la irregularidad.
3. Mantener, en dependencias del Servicio, trípticos y folletos alusivos al Saneamiento del Dominio y la Prevención de la Irregularidad, que entregará oportuna y mensualmente la Seremi, para difundir el Saneamiento del Dominio de la pequeña propiedad raíz que efectúa el Ministerio de Bienes Nacionales.
4. Habilitar un espacio, dentro de las dependencias de la Gobernación, en las oportunidades que corresponda, para que el Encargado de la Unidad de Regularización de la Seremi pueda realizar asesoría jurídica a los ciudadanos que requieran información acerca del Ministerio de Bienes Nacionales y sus programas, en especial acerca del Saneamiento del Dominio.
5. Designar a un funcionario de su dependencia, para que sea capacitado por la Unidad de Regularización de la Seremi en materias del Saneamiento del Dominio. Una vez hecho esto, este procederá a atender a los usuarios de la Gobernación, en la recepción de los formularios y documentos necesarios para dar inicio al Saneamiento del Dominio en virtud de la aplicación del Decreto Ley N° 2.695/79.
6. Informar sobre el Programa de Prevención de la Irregularidad a Instituciones y organismos asociados con la Gobernación, como también a los usuarios que lo soliciten.



7. Remitir, cuando corresponda, a la Seremi, los formularios que se encuentren completos y con toda la documentación requerida, para dar inicio al procedimiento de regularización.
8. Designar una coordinación general como contraparte para que supervise la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Seremi de Bienes Nacionales de Magallanes.

Para el cumplimiento del presente convenio, la Seremi se obliga a:

1. Realizar los Talleres de Prevención de la Irregularidad, que se celebrarán en las ciudades de Puerto Natales y Cerro Castillo, durante el año 2014, los cuales serán impartidos por la Unidad de Regularización de la Seremi. Su número y cantidad de beneficiarios será acordado previamente, según sea el caso, por las partes del presente convenio.
2. Entregar trípticos y folletos alusivos al Saneamiento del Dominio y la Prevención de la Irregularidad a la Gobernación, como también formularios de postulación para que mantenga en sus dependencias para ser entregados a sus usuarios.
3. Programar la asistencia, en las fechas y oportunidades que acuerden la Seremi y la Gobernación, de un funcionario de la Seremi a las dependencias de la Gobernación que atenderá las consultas e inquietudes de los ciudadanos interesados.
4. Emitir un informe final de desempeño del convenio.
5. Designar una coordinación general como contraparte para que supervise la ejecución del presente Convenio.

QUINTO: Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las



instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá la Gobernación, a través de Asesoría Jurídica. La contraparte técnica de la Seremi, corresponderá al Encargado de su Unidad de Regularización.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas jefaturas.

SEPTIMO: El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria por parte de la Seremi, y tendrá su duración será hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos (30) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

OCTAVO: Ampliación, Modificación y Prórroga

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.



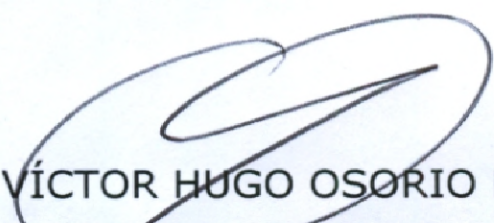
La personería de don JOSÉ RAÚL RUÍZ SANTANA, para representar a la Gobernación Provincial de Última Esperanza, consta en el Decreto Supremo N° 712, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería del Señor Ministro de Bienes Nacionales don VÍCTOR HUGO OSORIO REYES consta del Decreto Supremo N° 669 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y de público conocimiento.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de la Gobernación y dos (2) en el de la Seremi.



**GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÚLTIMA
ESPERANZA**


**VÍCTOR HUGO OSORIO REYES
MINISTRO DE BIENES NACIONALES**